



**I CONSEJO ESTATAL
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
CIUDAD DE MÉXICO**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, **siendo las 15:05 horas del día 12 de enero del año dos mil veinticinco**, con fundamento en lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, numeral 1, inciso c); 25; 34, numeral 1 y 2 inciso c); 43, de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, 21, 24, 34, 36 fracción XVII, 37 fracción V, IX, 40, 49, 50, 51, 52 del Estatuto y con base en la resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México **IECM/RS-CG-23/2024**, en su resolutive **CUARTO, inciso b; SEXTO** y demás relativos aplicables; se fija en los estrados de éste Instituto Político ubicado en Jalapa número 88, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, para su publicidad el **“RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL I CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVO A LA ELECCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO”**. Se hace constar que se fija en la página <https://prcdcmx.org.mx/index.html> el presente resolutive.

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

**LA MESA DIRECTIVA PROVISIONAL DEL I CONSEJO ESTATAL
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO**

**JENNIFER IVETTE GAYTÁN MARTÍNEZ
VICEPRESIDENCIA**

**FERNANDO CUELLAR REYES
PRESIDENCIA**

**MARÍA TERESA BARRERA CEREZO
SECRETARIA**



**I CONSEJO ESTATAL
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
CIUDAD DE MÉXICO**

**RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL I CONSEJO ESTATAL DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVO
A LA ELECCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIRECCIÓN ESTATAL
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO.**

En la Ciudad de México, reunido el Primer Pleno Ordinario del I Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México, en primera convocatoria, el día doce de enero de dos mil veinticinco, en el domicilio ubicado en calle Norte 77, número 3329, Colonia Obrero Popular, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02840, Ciudad de México, contando con el quórum legal con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 33, inciso c) del Estatuto; y lo establecido en la **“CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DE LAS SECRETARÍAS DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO”**, anexo único del **ACUERDO DEE/PRD-CDMX/001/2025**; y

A N T E C E D E N T E S

1. En sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, celebrada el pasado lunes dos de septiembre del dos mil veinticuatro, a través del Acuerdo **INE/JGE117/2024**, por el que se emite la declaratoria de pérdida de registro del Partido político nacional denominado Partido de la Revolución Democrática, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el pasado dos de junio de dos mil veinticuatro.
2. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el pasado diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro fue aprobado



I CONSEJO ESTATAL
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
CIUDAD DE MÉXICO

el Dictamen **INE/CG2235/2024**, relativo a la pérdida de registro del partido político nacional denominado partido de la revolución democrática, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el dos de junio de dos mil veinticuatro

3. A partir del día siguiente a la aprobación del Dictamen citado en el párrafo anterior, el Partido de la Revolución Democrática pierde todos los derechos y prerrogativas que establecen la CPEUM y la LGPP, y demás normatividad aplicable, con excepción de las prerrogativas públicas correspondientes al resto del ejercicio fiscal 2024, que deberán ser entregadas por este Instituto a la persona interventora respectiva, de conformidad con lo establecido por el artículo 389 del Reglamento de Fiscalización.
4. El veinte de septiembre de dos mil veinticuatro, la C. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras y el C. Guillermo Domínguez Barrón, en su carácter de Presidenta de la Dirección Estatal Ejecutiva y Secretario de Gobiernos y Asuntos Legislativos del PRD en la Ciudad de México, manifestaron su intención de constituirse en partido político local en esta entidad federativa, a través de la solicitud de registro que por escrito presentaron ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral.
5. El pasado viernes cuatro de octubre del dos mil veinticuatro se publicó en el Diario Oficial de la Federación el dictamen del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se aprobó la pérdida del registro nacional del Partido de la Revolución Democrática.
6. **En el apartado de Conclusiones en su numeral 25; en relación con el numeral 5, de los Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora PPN para optar por el registro como Partido Político Local establecido en el artículo 95, numeral 5 de la LGPP, aprobados por Acuerdo INE/CG939/2015, se establece que**



I CONSEJO ESTATAL
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
CIUDAD DE MÉXICO

la solicitud de registro debe presentarse por escrito ante el OPLE que corresponda, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la aprobación de dichos Lineamientos; no obstante, dado que los mismos fueron aprobados en el año dos mil quince, para el caso que nos ocupa debe considerarse dicho plazo a partir de que el presente Dictamen haya quedado firme o, en su caso, a partir de que haya concluido el proceso local extraordinario de la entidad de que se trate. Aunado a lo anterior, para la presentación de la solicitud de registro ante el OPLE, no será necesario que el Partido de la Revolución Democrática presente el padrón de personas afiliadas en la entidad.

7. El cuatro de octubre de dos mil veinticuatro, mediante oficio **IECM/SE/7575/2024**, se hizo entrega a la C. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras la certificación para acreditar que el otrora partido político obtuvo al menos el 3% de la votación válida emitida en la elección local inmediata anterior y que postuló candidaturas propias en al menos la mitad de los municipios (demarcaciones territoriales en el caso de la Ciudad de México) o distritos que comprenda la entidad de que se trate.
8. El diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización aprobó el "Anteproyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por la que se aprueba el Dictamen que determina la procedencia del registro del partido político local denominado Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México", con el objeto de someterlo a consideración del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
9. El pasado lunes veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México en su décima sesión extraordinaria y a través de la resolución **IECM/RS-CG-23/2024**, aprobó el dictamen que determina la procedencia del registro al partido político local denominado "Partido de la



I CONSEJO ESTATAL
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
CIUDAD DE MÉXICO

Revolución Democrática Ciudad de México”, que su punto resolutivo **CUARTO inciso b)** a la letra dice:

CUARTO. Se instruye al partido político local denominado "Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México" para que dentro del plazo de sesenta días hábiles posteriores a que surta efectos su registro, lleve a cabo las siguientes acciones señaladas en el Considerando III de la presente resolución:

b) Lleve a cabo la integración de sus órganos directivos conforme a sus disposiciones estatutarias, y

...

10. En el apartado de Conclusiones del numeral 25; en relación con el numeral 5, de los Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora PPN para optar por el registro como Partido Político Local establecido en el **artículo 95, numeral 5 de la LGPP**, aprobados por Acuerdo **INE/CG939/2015**, se establece que la solicitud de registro debe presentarse por escrito ante el OPLE que corresponda, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la aprobación de dichos Lineamientos; no obstante, dado que los mismos fueron aprobados en el año dos mil quince, para el caso que nos ocupa debe considerarse dicho plazo a partir de que el presente Dictamen haya quedado firme o, en su caso, a partir de que haya concluido el proceso local extraordinario de la entidad de que se trate. Aunado a lo anterior, para la presentación de la solicitud de registro ante el OPLE, no será necesario que el Partido de la Revolución Democrática presente el padrón de personas afiliadas en la entidad.

11. El viernes tres de enero del año dos mil veinticinco la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, emitió la **“CONVOCATORIA A LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA DIRECCIÓN ESTATAL”**, misma que fue publicada en los estrados de este Instituto Político.



I CONSEJO ESTATAL
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
CIUDAD DE MÉXICO

12. El martes siete de enero del año dos mil veinticinco, la Dirección Estatal Ejecutiva del otrora Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, emitió el **“ACUERDO DEE/PRD-CDMX/001/2025, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL OTRORA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA “CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DE LAS SECRETARÍAS DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO.”** En dicho acuerdo se aprobó el nombramiento de la Comisión Organizadora y Electoral de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, para que llevará a cabo los trabajos del Partido con relación a la conformación de los órganos directivos del mismo, el cual fue publicado en los estrados habilitados de este Instituto Político.
13. De conformidad con las **BASES NOVENA y DÉCIMA SEGUNDA**, del instrumento convocante, el registro de los aspirantes a ocupar algún cargo del Partido, inició el martes 07, y concluyó el jueves 09 de enero del año en curso, en los horarios de oficina comprendidos de las 11:00 a las 14:00 y de las 16:00 a las 18:00 horas, en la sede establecida.
14. El nueve de enero de dos mil veinticinco, la Comisión Organizadora y Electoral emitió el instrumento jurídico denominado **“ACUERDO COE/PRD-CDMX/001/2025, DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA Y ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LA PLANILLA ÚNICA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL I CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN**



I CONSEJO ESTATAL
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
CIUDAD DE MÉXICO

DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LA BASE SÉPTIMA, NOVENA Y DÉCIMA SEGUNDA DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE CONTENIDO EN EL ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO IDENTIFICADO CON EL ALFANUMÉRICO "DEE/PRD-CDMX/001/2025".

15. En la Base Séptima, fracción I, numeral 1 de la Convocatoria, se señala lo siguiente:

I. Del desarrollo de la elección en caso de Planillas Únicas:

1. Para el caso de que, una vez concluido el periodo de registro de candidaturas y subsanación, la Comisión Organizadora y Electoral determine que solo se recibió la solicitud de registro de una planilla para los cargos de Consejerías Estatales y que la misma cumple con los requisitos de elegibilidad previstos en el Estatuto y la presente convocatoria, la Comisión emitirá un acuerdo por medio del cual aprueba el registro de la planilla única y por ende se suspenderán las etapas subsecuentes del proceso de elección de consejerías y se convocará a los integrantes de la planilla única para que en de breve plazo rindan protesta del cargo y se instale el I Consejo Estatal del PRD CDMX.

En el caso, se actualizo la hipótesis normativa señalada en el punto anterior, pues como se ha hecho constar al cierre del plazo para el registro de candidaturas a integrar el Consejo Estatal, solo se presentó una solicitud, la identificada con el Folio número 1, y cuyos integrantes cumplieron con los requisitos de elegibilidad previstos en el Estatuto y en la Convocatoria.

En estas condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, inciso b) del Estatuto y la Convocatoria por única ocasión y dadas las condiciones extraordinarias del partido, lo procedente fue dejar sin efectos, las subsecuentes etapas del proceso electoral interno, consistentes en las etapas preparatorias y de la jornada electoral



I CONSEJO ESTATAL
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
CIUDAD DE MÉXICO

que debía celebrarse el 19 de enero del año en curso y declarar electos a los Consejeros Estatales de entre los candidatos postulados por la planilla registrada con el Folio 1.

16. El nueve de enero de dos mil veinticinco, la Comisión Organizadora y Electoral emitió el instrumento jurídico denominado **"ACUERDO COE/PRD-CDMX/002/2025, DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA Y ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO ÚNICO A LA PRESIDENCIA DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES, OCTAVA, NOVENA Y DÉCIMA SEGUNDA DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE CONTENIDO EN EL ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO IDENTIFICADO CON EL ALFANUMÉRICO "DEE/PRD-CDMX/001/2025"**.
17. El nueve de enero de dos mil veinticinco, la Comisión Organizadora y Electoral emitió el instrumento jurídico denominado **"ACUERDO COE/PRD-CDMX/003/2025, DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA Y ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO ÚNICO A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES, OCTAVA, NOVENA Y DÉCIMA SEGUNDA DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE CONTENIDO EN EL ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO IDENTIFICADO CON EL ALFANUMÉRICO "DEE/PRD-CDMX/001/2025"**.



I CONSEJO ESTATAL
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
CIUDAD DE MÉXICO

18. El nueve de enero de dos mil veinticinco, la Comisión Organizadora y Electoral emitió el instrumento jurídico denominado **“ACUERDO COE/PRD-CDMX/004/2025, DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA Y ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO ÚNICO DE LA PLANILLA DE LAS CUATRO SECRETARÍAS DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES, OCTAVA, NOVENA Y DÉCIMA SEGUNDA DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE CONTENIDO EN EL ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO IDENTIFICADO CON EL ALFANUMÉRICO “DEE/PRD-CDMX/001/2025”.**
19. El nueve de enero del dos mil veinticinco se emitió Convocatoria a la Primera Sesión Extraordinaria del año 2025, de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México.
20. El diez de enero de dos mil veinticinco, la Dirección Estatal Ejecutivo emitió el **“ACUERDO DEE/PRD-CDMX/003/2025 DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA “CONVOCATORIA PARA LA INSTALACIÓN DEL I CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO, A CELEBRARSE EL DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO”.**

En razón de lo anterior y;



I CONSEJO ESTATAL
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
CIUDAD DE MÉXICO

CONSIDERANDO

- I. El artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones de la ciudadanía hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a personas legisladoras federales y locales.
- II. Conforme con lo dispuesto en el artículo 23, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.
- III. En el artículo 34, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, se dispone que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.
- IV. El Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México es un partido político constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por personas de nacionalidad mexicana libremente asociadas, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la



I CONSEJO ESTATAL
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
CIUDAD DE MÉXICO

- participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país, cumpliendo el principio de igualdad sustantiva y la paridad de género.
- V. El Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
- VI. La democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.
- VII. La autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.
- VIII. El artículo 43, numeral 1. De la Ley General de Partidos Políticos, dice:

Entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos, los siguientes:

...



I CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

- a) *Una asamblea u órgano equivalente, integrado con representantes de todas las entidades federativas en el caso de partidos políticos nacionales, o de los municipios en el caso de partidos políticos locales, la cual será la máxima autoridad del partido y tendrá facultades deliberativas;*
- b) *Un comité nacional o local u órgano equivalente, para los partidos políticos, según corresponda, que será el representante del partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;*

...

IX. De conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Estatuto, las reglas generales de la elección a cargos internos serán las siguientes:

1. Podrán votar y ser votadas, en condiciones de igualdad en las elecciones internas del Partido aquellas personas afiliadas que integren el Padrón y la Lista Nominal en términos del Estatuto y normatividad interna.
2. Serán organizadas por la Dirección Estatal, salvo en los casos en que se determine que sean organizadas por la autoridad electoral.
3. La convocatoria será emitida y publicada por la Dirección Estatal, será aprobada por mayoría simple hasta quince días antes de la jornada electoral, y deberá contener lo siguiente:
 - a) Candidaturas por elegir.
 - b) Requisitos de elegibilidad.
 - c) Fecha de registro.
 - d) Documentación para entregar.
 - e) Periodo de subsanación.
 - f) Reglas generales y topes de gastos de campaña.
 - g) Método de elección.
 - h) Fecha y lugar de elección.
 - i) Fechas para presentar los informes de ingresos y egresos de campaña, en su caso.
4. En la renovación de los órganos internos se deberán respetar la paridad de género, a través de los mecanismos de paridad horizontal, vertical, transversal,



I CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

alternancia de género y progresividad de los derechos según corresponda, además de cumplirse con las acciones afirmativas normativamente reconocidas, de conformidad con los lineamientos que emita la Dirección Estatal.

X. De conformidad con el artículo 50 del Estatuto, los requisitos para ocupar un cargo dentro del Partido son:

1. Ser ciudadana o ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y electorales.
2. Ser originaria u originario de la Ciudad de México, vecina o vecino con una residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de elección.
3. No desempeñar un cargo partidista, a menos que se separe mediante licencia o renuncia al momento de la fecha de registro interno del Partido.
4. Estar inscrita o inscrito en la Lista Nominal del Partido.
5. No contar con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual.
6. No contar con sentencia firme por delitos de violencia familiar, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, y
7. No estar inscrita o inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, a menos que acredite estar al corriente del pago, cancele esa deuda, o se tramite el descuento correspondiente.

XI. De conformidad al artículo 51 del Estatuto, las Reglas para campañas para elegir a las personas que integrarán los órganos internos se sujetarán a lo siguiente:

1. Las personas candidatas solamente podrán emplear financiamiento de origen privado, proveniente de aportaciones de militantes debidamente registradas hasta por el tope que se determine por el instrumento convocante.

La contribución será individual, y deberá ser canalizada mediante una cuenta bancaria especial para tal efecto.

Las personas candidatas deberán presentar un informe pormenorizado de ingresos y gastos de campaña, mediante el formato que proporcione la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros, mismo que será autorizado por la Dirección Estatal.

2. No se podrá contratar por sí o por interpósita persona, espacios en medios impresos.



**I CONSEJO ESTATAL
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
CIUDAD DE MÉXICO**

Únicamente la Dirección Estatal podrá hacerlo para implementar la difusión de la propaganda institucional de los procesos bajo los principios de equidad e igualdad.

3. Queda prohibida la compra, adquisición, difusión o distribución de cualquier tipo de propaganda distinta a la del numeral anterior.
4. Queda prohibido a las personas candidatas dar, por sí o por interpósita persona, dádivas en dinero o en especie al electorado. La contravención a esta disposición será sancionada con baja del Padrón y Lista Nominal del Partido.
5. La contravención a las disposiciones de este artículo dará lugar a la inelegibilidad de la persona candidata beneficiaria o infractora, sin perjuicio de otras sanciones a que pueda hacerse acreedora en términos del Estatuto y normatividad interna.
6. Los demás que establezca el Estatuto y la normatividad interna.

XII. De conformidad con el artículo 52 del Estatuto, los métodos electivos son los siguientes:

1. El método electivo directo para elegir a las personas integrantes del Consejo Estatal será por votación universal, libre, directa y secreta de las personas afiliadas que integren la Lista Nominal.
2. El método electivo indirecto para elegir la Dirección Estatal será a través del voto libre y directo de Los consejeros, conforme a lo siguiente:
 - a) En el supuesto de ser planilla única, en ambos casos se aprobará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes presentes, sin contar abstenciones.
 - b) Si se presentan dos o más planillas, se aplicará el sistema de representación proporcional pura para la integración definitiva.

XIII. Derivado de la primera sesión ordinaria del 2025, celebrada el día siete de enero del año en curso, por la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, en su edificio sede, y de entre los acuerdos alcanzados se aprobó el Acuerdo No. **DEE/PRD-CDMX/001/2025**, que en su **resolutivo:**

...



**I CONSEJO ESTATAL
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
CIUDAD DE MÉXICO**

SEGUNDO. - Se aprueba el nombramiento de los integrantes de la Comisión Organizadora y Electoral que coadyuvará en los trabajos de este instituto político, como sigue:

No.	NOMBRE	CARGO
1	Christian Michel Mendoza Romero	Presidente
2	Mahida Martínez Benítez	Secretaria
3	Aldo Bonilla Cuéllar	Integrante

XIV. De conformidad con la base **NOVENA** del instrumento convocante, el registro de candidaturas inició desde el día de la publicación de la convocatoria, a partir del martes 07 de enero del año en curso y concluyó el jueves 09 de enero de 2025, en los horarios y en el lugar señalados en la base **DÉCIMA SEGUNDA**.

XV. La Comisión Organizadora y Electoral derivado del proceso de registro, señalado en el numeral que antecede, emitió el "**ACUERDO COE/PRD-CDMX/001/2025, DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA Y ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LA PLANILLA ÚNICA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL I CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LA BASE SÉPTIMA, NOVENA Y DÉCIMA SEGUNDA DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE CONTENIDO EN EL ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO IDENTIFICADO CON EL ALFANUMÉRICO "DEE/PRD-CDMX/001/2025"**, que en sus puntos resolutivos señala lo siguiente:

T E R C E R O. - SE DECLARA ELECTO AL I CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PERIODO 2025-2028, EL CUAL



I CONSEJO ESTATAL
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
CIUDAD DE MÉXICO

QUEDA INTEGRADO, POR LO QUE HACE A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POR
LAS SIGUIENTES PERSONAS:

PREL	NOMBRE	GÉNERO
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		

[Handwritten signatures in blue ink]



**I CONSEJO ESTATAL
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
CIUDAD DE MÉXICO**

XVI. La Comisión Organizadora y Electoral derivado del proceso de registro, señalado en el Considerando XIV, emitió el **"ACUERDO COE/PRD-CDMX/003/2025, DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA Y ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO ÚNICO A LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES, OCTAVA, NOVENA Y DÉCIMA SEGUNDA DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE CONTENIDO EN EL ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO IDENTIFICADO CON EL ALFANUMÉRICO "DEE/PRD-CDMX/001/2025"**, que en sus puntos resolutivos TERCERO y CUARTO señalan lo siguiente:

T E R C E R O. -SE OTORGA REGISTRO ÚNICO AL FOLIO NO. 1, COMO SIGUE:

ID	CARGO	NOMBRE	GÉNERO
1	Secretaria General	Isidro Corro Ortiz	Hombre

CUARTO. -NOTIFÍQUESE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, AL I CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO, EN SU SESIÓN DE INSTALACIÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS CONDUCENTES.

XVII. Que en el anexo del **"ACUERDO DEE/PRD-CDMX/003/2025 DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA "CONVOCATORIA PARA LA INSTALACIÓN DEL I CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO, A CELEBRARSE EL DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO"**, de fecha diez de enero de dos mil





**I CONSEJO ESTATAL
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
CIUDAD DE MÉXICO**

que de conformidad al acuerdo "ACUERDO COE/PRD-CDMX/003/2025, DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA Y ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO ÚNICO A LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES, OCTAVA, NOVENA Y DÉCIMA SEGUNDA DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE CONTENIDO EN EL ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO IDENTIFICADO CON EL ALFANUMÉRICO "DEE/PRD-CDMX/001/2025", se otorgó el siguiente registro único como sigue:

FOLIO NO. 1 REGISTRO ÚNICO

ID	CARGO	NOMBRE	GÉNERO
1	Secretaria General	Isidro Corro Ortiz	Hombre

XXII. Al ser registro único, se procede a ponerlo a consideración del Pleno del I Consejo Estatal, siendo electa la persona señalada en el numeral XXII de este acuerdo, por unanimidad de las Consejerías presentes como sigue:

SECRETARIO GENERAL DE LA DIRECCIÓN ESTATAL: ISIDRO
CORRO ORTIZ

Por lo expuesto y fundado, el Primer Pleno Ordinario del I Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México, por unanimidad:



**I CONSEJO ESTATAL
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
CIUDAD DE MÉXICO**

RESUELVE

ÚNICO. - Derivado de los resultados del proceso para elegir a la persona que ocupara el cargo de la Secretaria General de la Dirección Estatal Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México, celebrado en el Primer Pleno Ordinario del I Consejo Estatal, resultado electa la persona a ocupar dicho cargo por unanimidad de las Consejerías presentes, como sigue

SECRETARIA GENERAL DE LA DIRECCIÓN ESTATAL	
SECRETARIO GENERAL	ISIDRO CORRO ORTIZ

Publíquese. - En los estrados del I Consejo Estatal y en la página web oficial del Partido, para que surta sus efectos legales y estatutarios.

Así lo resolvió el Primer Pleno Ordinario del I Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México, convocado el día 12 de enero de 2025.

ATENTAMENTE

**LA MESA DIRECTIVA PROVISIONAL DEL I CONSEJO ESTATAL
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO**

**FERNANDO CUELLAR REYES
PRESIDENCIA**

**JENNIFER IVETTE GAYTÁN MARTÍNEZ
VICEPRESIDENCIA**

**MARÍA TERESA BARRERA CEREZO
SECRETARIA**